

AUTO FAMILIA: 443
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCELY OSORIO DUQUE,
DEMANDADO: WLDIVIER RIVERA RIVERA
MENORES: D.R.O., D.R.O.
RADICADO: 2022-00189-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la presente demanda **Ejecutiva de Alimentos**, instaurada mediante apoderado judicial por la señora **LUCELY OSORIO DUQUE** en representación de sus menores hijos **D.R.O.** y **D.R.O.**, contra el señor **WLDIVIER RIVERA RIVERA**, se accedió a las medidas cautelares deprecadas y en consecuencia hubo de proferirse comisorio al Juzgado promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas, para su cumplimiento.

El día 18 de noviembre de 2022, se allegó memorial por parte del señor abogado de la parte demandante, donde indica *que el demandado se puso al día con sus obligaciones pendientes (motivo del inicio de este proceso judicial), dentro del término legal correspondiente y concedido por Usted (5 días para pagar o 10 días para excepcionar) a partir de la notificación personal, y desde el Auto Admisorio de la demanda en donde también se comisiono al Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda (Caldas).*

Luego, la diligencia de embargo y secuestre comisionada al Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda (Caldas) y ordenada por la Inspección de Policía de esta ciudad para el día 30 de noviembre de 2022, en aras de no vulnerar los derechos de contradicción y de defensa que le asisten al demandado, observa inviable realizar la respectiva diligencia de embargo y secuestro de los bienes (más aún si la

audiencia ya fue programada para el día 1 de diciembre de 2022). Sin embargo, la Inspección de Policía de la ciudad de Marulanda (Caldas) únicamente puede suspender esta diligencia por orden judicial.

Sin ser necesario entrar a profundos argumentos ya que la situación es clara, la solicitud realizada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, encuentra eco por las razones esbozadas y con las cuales se encuentra plenamente de acuerdo este Despacho, por lo que en consecuencia se accede a lo peticionado y se ordena suspender el secuestro pendiente para el cual fue comisionado el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas, quien procederá a conformidad con esta decisión.

En tal norte, por Secretaría se impone necesario enterar al Juzgado que se comisionó para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82783e87d9d5b7e0764f8275df5fd9b2802c63ff1fc589ba9a8b94d64c4cb3f0**

Documento generado en 28/11/2022 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>